CONSTANCIA: La solicitud de MATRIMONIO CIVIL presentada por JUAN CARLOS ARIAS GUTIERREZ Y YAMILE ANDREA PEREZ SEPULVEDA, fue recibida a través del correo institucional, julio 14 de 2021. Queda radicada a 2021-0003-00, tomo 1 de matrimonio civil. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva ordenar.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

ASUNTO : MATRIMONIO CIVIL
SOLICITANTES : JUAN CARLOS ARIAS GUTIERREZ Y YAMILE ANDREA PEREZ SEPULVEDA
RADICACION : 2021.0003
AUTO No. 487

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Alcalá Valle, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Los señores JUAN CARLOS ARIAS GUTIERREZ Y YAMILE ANDREA PEREZ SEPULVEDA, mayores de edad y residentes en Alcalá, presentan solicitud de MATRIMONIO CIVIL anexan, registros civiles de nacimiento, y fotocopia de los documentos de identidad (cédulas), nombres de los testigos.

Teniendo en cuenta que la Ley 1564 de 2012 derogo el procedimiento a seguir en el presente caso, conforme al artículo 30 inciso 2 del Código Civil, remítase al Decreto 2668 de 1988 por el cual autoriza la celebración del matrimonio civil ante notario público, en consecuencia dese aplicación al artículo 4 del citado decreto.

Reuniendo así los requisitos legalmente exigidos para ello, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente petición de MATRIMONIO CIVIL, presentada por JUAN CARLOS ARIAS GUTIERREZ Y YAMILE ANDREA PEREZ SEPULVEDA.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 4 del Decreto 2668 de 1988 fíjese el edicto en la secretaria del despacho por el termino de 5 días. Vencido el término, se fijara la fecha para la audiencia en la que se levantara el acta de matrimonio, en los términos del artículo 135 del Código Civil.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 60 de julio 21 de 2021
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 487 de julio 19 de 2021
EJECUTORIA: julio 22, 23, 26 de 2021

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

Firmado Por:

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fead53df498b1c841f49c7d9b45e54039c41f75160a6569f72bccf8f4bbd77be**
Documento generado en 21/07/2021 08:45:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica